

para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1751/93, interpuesto por don José Martínez Santaolalla.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1751/93, interpuesto por don José Martínez Santaolalla, representado por la Procuradora Sra. Gómez Sánchez y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la denegación presunta de la solicitud de indemnización por daños y perjuicios, formulada con fecha 11 de noviembre de 1991.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 6 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gómez Sánchez, en nombre y representación de don José Martínez Santaolalla, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante la Dirección Provincial del IARA contra la también desestimación presunta de la petición efectuada el 11 de noviembre de 1991, solicitando una indemnización de 4.850.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios causados como consecuencia de la privación del coto de caza GR-11.199, declarando nula por no conforme a Derecho la resolución impugnada y el derecho a que el recurrente sea indemnizado por la Administración por la privación temporal e indebida del coto del que era titular en la cantidad de 2.556.000 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y seis mil pesetas) sin expreso pronunciamiento en las costas del presente recurso».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, del 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. DIEZ DE SEVILLA.

EDICTO sobre Cédula de notificación y requerimiento. (PP. 2523/96).

Número: 188/96-5. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banesto. Procurador Sr. Luis Escribano de la Puerta contra Hogares Europeos, S.A. y Mondire, S.A. Procurador/a Sr/a. y

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario.
Doña M.ª Concepción Llorens Gómez Cortinas.
Providencia Magistrado Juez.
Don Rafael Saraza Jimena.

En Sevilla, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al Proc. Sr. Luis Escribano de la Puerta en la representación que acredita de Banesto, S.A., entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Hogares Europeos, S.A. y Mondire, S.A. y la que se sustanciará por las normas establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Requírase al/los deudor/res Hogares Europeos, S.A. para que en el plazo de diez días haga/n pago a la parte actora de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), de capital, tres millones cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (3.488.489 ptas.), de intereses ordinarios y un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas cinco pesetas (1.495.405 ptas), de intereses de demora, liquidados el 30 de noviembre de 1994, sin perjuicio de la limitación de intereses que, conforme al art. 114 de la Ley Hipotecaria, proceda aplicar.

No haciéndose preciso el requerimiento a «Mondire, S.A.» por estar ya practicado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez el/la Secretario.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la persona que al final se indica, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Se notifica y requiere a: Hogares Europeos, S.A. en la persona de su representante legal. C/ Imagen núm. 8 5.º derecha, Sevilla.

El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2524/96).

Número: 279/94. Sección: 2M. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Layher, S.A. Procurador Sr. don Luis Escribano de la Puerta. Contra don Ernesto Montero Candela. Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia y en relación a la tercera parte indivisa de la finca: Urbana Piso A, Izquierda, subiendo la escalera y derecha mirando desde la calle situado en la tercera planta alta, de la casa señalada con el núm. 33, hoy 35, de la calle Virgen de Luján del Barrio de los Remedios, de esta Capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 76 vuelto, del tomo 868, libro 189 de la sección primera, finca número 12.670, inscripción 3.ª

Se ha dictado auto de fecha 11 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Diciennueve de Sevilla; ante mí la Secretario dijo: Se aprueba el celebrado el día 15 de diciembre de 1995, de la finca descrita en el Hecho Tercero de esta resolución, adjudicándose a favor de la entidad actora Layher, S.A., domiciliada en el Polígono de la Solanilla, Nave 70, Humanes (Madrid) CIF núm. A 80121007, por el precio de 7.500.000 ptas. con las obligaciones que impone el art. 131 de la Ley Hipotecaria en su regla 8.ª, ordenando la cancelación respecto de esta finca, de la hipoteca que garantizase el crédito del actor y que ha motivado el presente procedimiento, y en su caso de las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso de las que se hubieren verificado después de expedida la certificación a que se refiere la regla 4.ª, a cuyo efecto se despachará mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla 4.ª, y que el valor de lo adjudicado es inferior al crédito del actor.

Una vez firme esta resolución expídase testimonio de la misma con el Vº Bº del proveyente que será título bastante para la inscripción de la citada finca a favor de Layher, S.A.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ernesto Montero Candela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 2535/96).

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 357/94, se siguen autos de Menor Cuantía, a instancia de

Eduardo Santiago Fernández contra Ignorados Herederos de Juan Cullel Moreno, en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, Ignorados Herederos de Juan Cullel Moreno, expido el presente para su publicación en el BOJA y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 2268/96).

Número: 226/95. Procedimiento: Cognición. De don/doña C.P. Puerto Sol I. Procurador/a Sr/a. Salvador Vera, Santiago. Contra don/doña Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan Procurador/a Sr/a.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 226/95 a instancia de C.P. Puerto Sol I contra Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan sobre Cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado al anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, númerose, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo a C.P. Puertosol I y en su nombre al/la Procurador/a Santiago Salvador Vera, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el/la referido/a Procurador/a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Torremolinos a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario.